NOTA DNCP/DNC/N° 25.753 / 2017 **Asunción, 10 de octubre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Atyra
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE MAQUINARIAS MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.023 ID N° 336.246,- CANCELACIÒN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se le recuerda a la convocante que en el caso de solicitar cancelación posterior a la apertura de ofertas, se deberán remitir los siguientes documentos en forma obligatoria:
   - Formulario de Cancelación;
   - Resolución de la Máxima Autoridad Institucional cancelando el llamado;
   - Dictamen Justificativo de la Cancelación, en el cual se expongan los motivos que justifiquen la necesidad de cancelar el llamado.
   - Acta de apertura
   - Informe de evaluación
   - Notificación a los oferentes

   Por lo expuesto, se solicita a la convocante remitir el acta de apertura, el informe de evaluación y la notificación a los oferentes, como se establece en la Resolución DNCP Nº 2595/2017. Así mismo indicar en algunos de los documentos mencionados que procedimiento efectuaron con el sobre entregado por la firma Molinas Import.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de despacho de C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE